

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00856 [Cuaderno medidas cautelares]

En atención al oficio No.OCCES23-OA1920 remitido por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de esta ciudad¹, mediante el cual se comunica el decreto del embargo y retención preventiva de los *derechos* o *créditos* que le pudieran corresponder a la Clínica General de la 100 S.A.S., procede el Despacho a pronunciarse en los siguientes términos.

El numeral 5° del artículo 593 del Código General del Proceso señala que es posible embargar los derechos o créditos que la parte pasiva persiga o tenga en otro proceso y, para tal efecto, se le comunicará al juez que conozca de él para los fines consiguientes, y se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación.

En el presente asunto se libró orden ejecutiva a favor de SUMERCAR D.C. S.A.S., y contra la Clínica General de la 100 S.A.S., para perseguir una serie de obligaciones cambiarias a cargo de esta última.

En ese orden, no existe crédito alguno a favor de la ejecutada, por lo que no es posible atender la medida cautelar decretada por el Juzgado de Ejecución.

Por secretaría comuníquese lo qui dispuesto por el medio más expedito².

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 47
fijado el 18 de ABRIL de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ Documentos 007 y 008 del cuaderno 02.

² gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cdf4812443c8122cabe43e37be7786de3a1571818d18ccbc7317403a1e2bf15**

Documento generado en 17/04/2023 10:39:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>